

## DESIGUALDAD ECONÓMICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA, 1834-1890

### *ECONOMIC INEQUALITY AND POLITICAL PARTICIPATION IN SPAIN, 1834-1890*

Enrique Montañés Primicia\*  
Universidad de Cádiz. España

**RESUMEN:** Este texto pretende mostrar que los censos electorales del régimen liberal censitario entre 1835 y 1890 pueden ser una interesante fuente no solo para estudiar la evolución de la desigualdad política, medida a partir del derecho al sufragio activo, sino también para comprobar si la desigualdad económica al final del Antiguo Régimen pudo sufrir alguna alteración a lo largo de más de medio siglo de cambio institucional y crecimiento económico. La evolución de los criterios económicos de los censos electorales facilita una aproximación a los posibles cambios en la estratificación económica de la sociedad española. Al mismo tiempo, se analiza si la reducción de la desigualdad política siguió el mismo ritmo y resultados que la trayectoria de la desigualdad patrimonial.

**PALABRAS CLAVE:** Siglo XIX, censos electorales, sufragio, desigualdad económica, grupos sociales.

**ABSTRACT:** *This text aims to show that the electoral censuses of the liberal regime between 1835 and 1890 can be an interesting source, not only to study the evolution of political inequality, measured from the right to active suffrage, but also to verify if economic inequality at end of the Old Regime could have suffered some alteration throughout more than half a century of institutional change and economic growth. The evolution of the economic criteria of the electoral census allows us to approach possible changes in the economic stratification of Spanish society. At the same time, it analyzes whether the reduction of political inequality followed the same rhythm and results as the trajectory of wealth inequality.*

**KEYWORDS:** *19<sup>th</sup> century, electoral censuses, suffrage, wealth inequality, social groups.*

\* **Correspondencia a / Corresponding author:** Enrique Montañés Primicia. Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Avda. de la Universidad s/n, 11.405 Jerez de la Frontera (Cádiz) – [enrique.montanes@uca.es](mailto:enrique.montanes@uca.es) – <https://orcid.org/0000-0002-8406-1585>

**Cómo citar / How to cite:** Montañés, Enrique (2024). «Desigualdad económica y participación política, 1834-1890», *Historia Contemporánea*, 75, 437-469. (<https://doi.org/10.1387/hc.23483>).

Recibido: 4 marzo, 2022; aceptado: 27 junio, 2022.

ISSN 1130-2402 - eISSN 2340-0277 / © 2024 Historia Contemporánea (UPV/EHU)



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

## Introducción

Las referencias a la desigualdad económica en España han estado presentes en la mayoría de los estudios sobre la evolución del siglo XIX y XX. Las alusiones a las desigualdades en la riqueza patrimonial o en los ingresos han sido constantes a la hora de explicar los diferentes periodos de intensa conflictividad social. Sin embargo, no son tan numerosos los estudios que se han dedicado de forma preferente a analizar la evolución de la desigualdad económica antes de la guerra civil de 1936. La falta de fuentes disponibles para reconstruir la evolución de la renta y su distribución ha dificultado la posibilidad de dicho análisis. No obstante, algunos trabajos han conseguido establecer algunas conclusiones de interés sobre la evolución histórica de la desigualdad a partir de diferentes tipos de información recopilada por el Estado.

Prados de la Escosura ha mostrado que a lo largo del siglo XIX la desigualdad fue muy significativa y fue creciendo hasta la primera guerra mundial<sup>1</sup>. Es una conclusión similar a la que ha establecido Piketty para Francia hasta 1914<sup>2</sup>. Asimismo, el estudio de Alvaredo y Saez también destaca el alto grado de desigualdad existente en España con los datos de las declaraciones de la renta hacia 1933<sup>3</sup>. Aunque parece indiscutible la considerable desigualdad económica en España antes de la guerra civil de 1936, es posible también señalar algunos periodos en los que el impulso del crecimiento económico favoreció la reducción de dicha desigualdad. Prados de la Escosura<sup>4</sup> ha indicado que, en algunas etapas, como entre 1850 y 1865, la desigualdad tendió a reducirse. Un significativo crecimiento económico, de acuerdo con la conocida tesis de Kuznets, habría podido contribuir a reducir la desigualdad durante esa coyuntura.

Asimismo, autores contemporáneos, como Fernando Garrido, apreciaron un cambio social de entidad por el aumento del número de propietarios y el ensanchamiento de la clase media gracias al crecimiento económico y las reformas liberales<sup>5</sup>. Ello nos obliga a combinar una perspectiva histórica secular, en la que destaca la enorme brecha de la desigualdad económica, y un análisis de periodos más limitados en los que se pudo

---

<sup>1</sup> Prados de la Escosura, 2008, p. 297.

<sup>2</sup> Piketty, 2014, p. 41.

<sup>3</sup> Alvaredo y Saez, 2009.

<sup>4</sup> Prados de la Escosura, 2008, p. 299.

<sup>5</sup> Garrido, 1865, p. 656.

apreciar una reducción de dicha desigualdad. En consecuencia, es fundamental establecer un cierto punto de partida que nos permita medir el grado de la desigualdad patrimonial al final del Antiguo Régimen para, posteriormente, analizar la incidencia del desarrollo económico y las reformas liberales en la evolución de la desigualdad económica.

La escasez de estudios sobre la evolución de la desigualdad económica a lo largo del siglo XIX se explica por la precariedad e insuficiencia de las fuentes disponibles. El Estado liberal fue adquiriendo con enorme dificultad e imprecisión la información sobre el patrimonio y las rentas de los ciudadanos<sup>6</sup>. A pesar de ello, no nos queda más remedio que emplear la información fiscal, económica y demográfica que la Administración fue elaborando para tratar de realizar una aproximación a la evolución de la desigualdad.

Algunos historiadores han recurrido a la información fiscal y a los censos electorales del régimen liberal para determinar la mayor o menor amplitud de los distintos grupos económicos y sociales a lo largo del siglo XIX. Jover empleó las categorías económicas señaladas en la ley electoral de 1846 para determinar el peso de la clase media. Martínez Cuadrado también calculó la dimensión de los distintos grupos sociales a partir de los censos electorales del periodo entre 1879 y 1886, junto con otras informaciones fiscales y económicas elaboradas por el Estado<sup>7</sup>.

Este estudio pretende comprobar si los censos electorales durante la larga etapa del sufragio censitario entre 1834 y 1890 pueden ser una fuente útil, no solo para estudiar la evolución de la desigualdad política, medida a partir del derecho al sufragio activo, sino también para analizar la evolución de la desigualdad económica desde la etapa final del Antiguo Régimen. Puesto que los criterios económicos fueron los dominantes a la hora de elaborar los censos electorales, es razonable pensar que pueden proporcionarnos información sobre los cambios en la estratificación económica de la sociedad española. A lo largo de más de cincuenta años, los censos electorales han incluido, fundamentalmente, a distintos grupos de contribuyentes que poseían propiedades gravadas por la legislación fiscal del Estado. En consecuencia, los datos de los censos electorales pueden servir para apreciar una de las variables de la desigualdad económica: la riqueza patrimonial vinculada a la propiedad de activos empleados en las

---

<sup>6</sup> Vallejo y Muñoz Dueñas, 2008; Pro Ruiz, 1988.

<sup>7</sup> Jover, 1976; Martínez Cuadrado, 1980.

principales actividades económicas. No proporcionan información sobre ingresos anuales de los individuos ni, por supuesto, de las familias. Asimismo, el grupo incluido solo es el de los varones mayores de edad. Es una limitación, pero, por otro lado, nos facilitan información sobre un periodo de más de medio siglo, incluso de etapas anteriores a las reformas fiscales liberales.

A lo largo de todo ese periodo las leyes electorales cambiaron y establecieron diferentes niveles de riqueza para ser incluido en el censo. Como no fue una etapa de grandes tensiones inflacionistas, las variaciones de los requisitos también pueden ayudar a establecer la dimensión de los distintos grupos de propietarios. Si bien los criterios económicos fueron los fundamentales, los censos electorales también incluyeron a personas que no reunían los requisitos como contribuyentes, pero que poseían ciertas «capacidades» que les proporcionaban relevancia social. Se trataba de determinadas categorías socio profesionales que, aunque no alcanzaran el nivel económico exigido, podían obtener ingresos similares con el desarrollo de sus actividades profesionales.

Pero los censos electorales no pueden emplearse de forma aislada sin realizar algún tipo de contraste. La continua intromisión gubernativa en los procesos electorales del régimen liberal requiere despejar la duda sobre la manipulación de los censos<sup>8</sup>. La existencia de denuncias sobre alteraciones de los censos electorales para reforzar las candidaturas gubernamentales obliga a verificar sus datos. Por ello, he optado por compararlos con los datos proporcionados por los censos de población y la estadística tributaria para tratar de determinar la coherencia de los resultados y su posible utilidad. Con esta perspectiva crítica, los censos electorales se pueden emplear para analizar la evolución de la desigualdad patrimonial. Pero, al mismo tiempo, son útiles para determinar si la reducción de la desigualdad política, tras la implantación del sufragio universal en 1890, siguió el mismo ritmo y resultados que la trayectoria de la desigualdad patrimonial.

El estudio se divide en varios apartados. En el primero, se determina la dimensión de los distintos grupos de propietarios a partir de las leyes electorales del periodo entre 1834 y 1846. En el segundo, se analiza el impacto de las reformas liberales y del crecimiento económico entre 1850 y 1878. En el tercero, se subrayan las diferencias regionales existentes res-

---

<sup>8</sup> Caro Cancela, 2012.

pecto a la dimensión del censo electoral. En el cuarto, se estudia el aumento del censo electoral en la última etapa del sufragio censitario, entre 1878 y 1890, y se contrastan sus resultados con las estadísticas fiscales. Por último, se incluyen algunas conclusiones del estudio.

### **Grupos económicos y censos electorales. El punto de partida, 1834-1846**

Con el restablecimiento del régimen liberal desde 1836, el sufragio directo y censitario se impuso al sufragio indirecto de los vecinos varones contemplado en la Constitución de Cádiz. La instauración de la propiedad como requisito fundamental para acceder al sufragio activo convirtió la posición económica de los individuos en el factor fundamental para disfrutar de todos los derechos políticos<sup>9</sup>. Pero el naciente Estado liberal, en medio de una grave crisis fiscal y de legitimidad política, carecía de una información adecuada sobre las rentas y el patrimonio de los ciudadanos. Para poner en marcha el régimen representativo, los primeros Gobiernos tuvieron que emplear las contribuciones heredadas del Antiguo Régimen e, incluso, añadir categorías no directamente vinculadas con la posición económica, las llamadas capacidades, para confeccionar los primeros censos electorales. Se puede hablar de un proceso histórico de confección de los censos electorales en la medida en que el régimen liberal aprobó sus reformas fiscales, introdujo y modificó los impuestos directos, aumentó el número de contribuyentes por el crecimiento económico y por la actuación del Estado, o se redujeron los requisitos económicos o se amplió el catálogo de las capacidades con derecho al sufragio.

En el periodo comprendido entre 1834 y 1846, los requisitos económicos que debían demostrar los electores se pueden tomar como referencia para establecer el tamaño de los distintos grupos de contribuyentes a finales del Antiguo Régimen, en los comienzos del cambio institucional auspiciado por las reformas liberales. Una vez que el movimiento liberal optó de forma mayoritaria por el sufragio censitario vinculado a la propiedad, se planteó el problema de conocer el conjunto de individuos que podían alcanzar las condiciones establecidas. Ante la necesidad urgente de realizar los primeros procesos electorales en medio de un periodo de cam-

---

<sup>9</sup> Artola, 1973; Estrada Sánchez, 1999; Marichal, 1980; Sierra, Peña y Zurita, 2010; Tomás Villarroya, 1991.

bio político, se optó por emplear las listas de contribuyentes que abonaban algunos impuestos directos a finales del Antiguo Régimen<sup>10</sup>.

En las discusiones de las primeras leyes electorales se pusieron de manifiesto algunos problemas de los censos de contribuyentes. La heterogeneidad de las contribuciones según los territorios, los distintos sistemas empleados, encabezado o contribución directa, la autenticidad de la riqueza imponible registrada o el criterio económico que se debía adoptar para ser incluido como elector.

En el primer ensayo de representación del Estatuto Real<sup>11</sup>, mediante un sistema de mayores contribuyentes, el cuerpo electoral estaba constituido por distintas categorías económicas que integraban la elite dominante. No obstante, no se puede extraer un censo total porque el número de electores era equivalente al de integrantes de cada Ayuntamiento en determinadas ciudades y no en todas. Se trata de un censo muy reducido por las restrictivas condiciones económicas y porque solo se incluyeron determinados núcleos de población. No obstante, podemos extraer varias referencias sobre niveles económicos para situar el patrimonio y los ingresos de la elite económica.

En la cúspide de la elite estarían los que poseían los requisitos económicos más elevados, los que podían pertenecer al Estamento de los Próceres. Estos debían alcanzar una renta anual de 15.000 pesetas (60.000 reales), tanto para propietarios, industriales, profesionales liberales o empleados. Los títulos de Castilla debían disponer de 20.000 pesetas y los Grandes de España debían acreditar las 50.000 pesetas.

Los requisitos para pertenecer al Estamento de Procuradores eran sensiblemente diferentes. Para ser elegido procurador se debía disponer de una renta de 3.000 pesetas. Sin embargo, para ser incluido en el censo de los mayores contribuyentes se exigía, por lo general, una renta anual de 1.500 pesetas, o pagar una determinada cantidad de contribución directa según la localidad (100 pesetas para Madrid, Barcelona, Sevilla o Cádiz, 75 en las demás capitales de provincia y 50 en el resto de pueblos).

La contribución del subsidio de comercio se cobraba a partir de la confección de un censo de empresas que realizaban las distintas actividades comerciales e industriales, en el que se clasificaban por determinadas cuotas de tarifa en función de la importancia y tamaño de la empresa.

---

<sup>10</sup> Montañés Primicia, 2019.

<sup>11</sup> *Gaceta de Madrid*, 25 de mayo de 1834.

No era una imposición sobre los beneficios anuales de las empresas, ni sobre su capital invertido, sino que se establecía un reparto entre las distintas cuotas de tarifa en función de la cantidad global a recaudar en la localidad. No hay una relación directa entre renta anual o patrimonio y la contribución pagada, pero puede servirnos para realizar una cierta aproximación. Si aprovechamos la equivalencia establecida en el Estatuto Real entre 1.500 pesetas de renta anual y una contribución de 75 pesetas podemos concluir que el tipo imponible podría alcanzar el cinco por ciento.

La reducción de las condiciones económicas para ser incluido en el censo electoral ya nos indica que en determinadas zonas existían pocas personas que pagaran esa contribución mayor de 100 pesetas. Tampoco las condiciones económicas para ser procurador eran fáciles de alcanzar. Algunos líderes liberales, como Alcalá Galiano, llegaron a falsificar la documentación presentada para ser admitidos en la Cámara<sup>12</sup>.

Durante el proceso de transición al régimen liberal el sistema electoral del Estatuto Real fue duramente criticado por ser demasiado restrictivo. Tras el alzamiento de las juntas urbanas de 1835, el Gobierno Istúriz trató de ampliar la participación política. La ley electoral de 1836 siguió propugnando un sistema de mayores contribuyentes, pero se amplió el número de electores a incluir (doscientos por cada diputado elegido) y se rebajaron las condiciones económicas. Para ser diputado bastaba con acreditar una renta de 2.250 pesetas o pagar una contribución directa de 125 pesetas<sup>13</sup>.

No se dispone de un censo completo de las elecciones de 1836, pero sí contamos con los datos de 40 provincias que representaban el 86% de la población española. El aumento del número de electores, se requerían 200 electores por diputado, provocó que en numerosas provincias se tuviera que rebajar la contribución exigida para ser incluido en el censo electoral. Solo en doce provincias se superó el mínimo de contribución de 100 pesetas, lo que representaba un 26% de la población española. Además, solo en las provincias de Sevilla, Córdoba y Madrid, que representaban el 10% de la población española, los electores pagaron más de 125 pesetas. Por otro lado, en más de veinte provincias, que representaban el 48% de la población española, se incluyeron contribuyentes que pagaban menos de 80 pesetas<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Montañés Primicia, 2019, p. 63.

<sup>13</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 de mayo de 1836.

<sup>14</sup> *Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes* (DSCC), 31 de mayo de 1837, p. 3.794.

La imagen que nos deja ese primer ensayo de censo electoral es la de una sociedad con pocos contribuyentes y en la que la mayoría pagaba contribuciones bajas. Para compensar ese reducido número de contribuyentes también se incluyó la categoría de capacidades, que llegó a representar un destacado 23% del censo electoral.

La nueva revuelta de las juntas urbanas en 1836 provocó el abandono del sistema de mayores contribuyentes, favoreció el retorno al sufragio indirecto de la Constitución de Cádiz, pero desembocó en la reforma constitucional de 1837 que consagró el sufragio directo censitario. En el debate de la ley electoral de 1837 triunfó la idea de un censo electoral a partir de una determinada cuota de contribución y sin limitaciones en función del número de diputados. En el contexto de la guerra civil y de la movilización política resultante del pronunciamiento de las juntas, la ley electoral de 1837 intentó ampliar la base política del liberalismo a través del aumento significativo del censo electoral. Para ello se recurrió a reducir la cuota de contribución exigida e incluir otros requisitos económicos<sup>15</sup>.

El liberalismo de tendencia progresista, dominante en las Cortes de 1837, aprobó una cuota baja de 50 pesetas como exigencia económica para ser incluido en el censo electoral. Esta contribución suponía, al tipo del 5%, unos ingresos anuales de 1.000 pesetas. Pero además se incluyeron otras categorías con condiciones económicas menos exigentes. Se admitió a quien justificara una renta anual de 375 pesetas de propiedades rústicas o urbanas, o a los labradores que poseyeran una yunta para cultivar sus tierras, o a los que pagaran un arrendamiento entre 625 y 100 pesetas por una casa alquilada según la zona del país. Como los requisitos económicos se rebajaron, ya no se incluyeron las llamadas capacidades puesto que el nivel de renta anual exigido ya era reducido.

La disminución de las cuotas de contribución pretendía ampliar la base del censo electoral para incluir a la coalición que había protagonizado la movilización liberal de las juntas urbanas, en la que habían participado pequeños propietarios, profesionales liberales y empleados públicos. Esta opción más inclusiva era también el resultado del análisis histórico sobre la riqueza y la propiedad en España que defendía el liberalismo progresista.

El liberalismo más conservador, el moderantismo estrictamente doctrinario, propugnaba unos requisitos económicos más elevados porque en-

---

<sup>15</sup> *Gaceta de Madrid*, 22 de julio de 1837.

tendía que la propiedad y la riqueza eran el mejor indicador de la valía social. En consecuencia, quien no hubiera alcanzado en los últimos años un determinado nivel de riqueza no merecía el acceso al disfrute de los derechos políticos. Sin embargo, el liberalismo progresista promovía un planteamiento más abierto debido a la trayectoria histórica de la propiedad en España. Defendía que la considerable acumulación de la propiedad en España, y su amortización a lo largo del Antiguo Régimen, había impedido la difusión de la propiedad y había generado una estructura de pocos propietarios con rentas pequeñas. Al mismo tiempo, insistía en que las reformas liberales (economía de mercado, liberalización de las actividades económicas, apertura al exterior o desamortización de bienes de manos muertas) habrían de favorecer un crecimiento considerable del número de propietarios y de sus rentas<sup>16</sup>.

Esas diferencias entre el liberalismo progresista y conservador se plasmaron en requisitos diferentes en las leyes electorales de 1837 (predominio progresista) y 1846 (predominio conservador). Las laxas condiciones de la ley de 1837 fueron sustituidas por condiciones más restrictivas en la ley de 1846. La cuota de contribución necesaria para ser elector se duplicó hasta las 100 pesetas, aunque de nuevo se añadió la posibilidad de incluir a las capacidades (académicos, abogados, médicos, profesores, etc.) que pagaran la mitad de esa contribución. Incluso el liberalismo más conservador añadió la excepción de las capacidades, con menores rentas, ante el peligro de un censo electoral demasiado exiguo y para evitar la frustración de sectores de las clases medias afines al liberalismo.

A partir de los requisitos contemplados en las leyes electorales se puede establecer la dimensión de los distintos grupos económicos. Se han tomado los censos electorales de 1837 y 1846 y se han comparado con los datos de población oficiales<sup>17</sup>. Dado que el derecho al voto se concedió a los varones mayores de 25 años que demostraran el pago de la contribución requerida, se ha calculado la dimensión del cuerpo electoral sobre ese mismo universo.

El nivel exigido por la ley de 1837, cincuenta pesetas, no era alto. Implicaba disponer de unos ingresos anuales de mil pesetas, como renta del

---

<sup>16</sup> Durante el debate de la ley electoral de 1837 la mayoría de los diputados liberales progresistas se inclinaron por aumentar el censo electoral, DSCC, 7 de junio de 1837, p. 3.951. La propuesta del liberalismo progresista de un censo electoral más amplio en Romeo Mateo, 2003, p. 305.

<sup>17</sup> Apéndice I.

capital poseído. Aunque los ingresos anuales podían ser menores en el resto de categorías reconocidas, propietarios y profesionales con una renta anual líquida de 375 pesetas o los labradores con yuntas, o porque había que incluir un mínimo de 300 electores por diputado. De esta manera, en determinadas zonas, había que añadir contribuyentes que pagaban menos de las 50 pesetas indicadas. Ya en 1836 hubo que incluir en ocho provincias, que representaban el 19% de la población española, a contribuyentes que pagaban menos de 50 pesetas.

A pesar del bajo nivel establecido y de la amplitud de las categorías, el censo electoral elaborado con la ley de 1837 fue reducido: poco más del 9% de la población masculina mayor de 25 años. Aunque el Estado no fuera capaz de someter a tributación una parte importante del patrimonio y de las actividades económicas de los ciudadanos, lo reducido del censo electoral con un requisito económico bajo nos habla de la considerable desigualdad económica estructural de la sociedad española antes de la consolidación del régimen liberal y sus reformas. Que más del 90% de la población española careciera de patrimonio o que contara con muy pequeños ingresos es un hecho fundamental que no puede quedar en un segundo plano. Los datos del censo electoral, elaborado en una coyuntura revolucionaria que promovía la movilización social y una aplicación laxa de los requisitos económicos, confirmaban los análisis de los liberales que denunciaban el acaparamiento de riqueza, la propiedad de la tierra fundamentalmente, y el obstáculo que suponían los bienes amortizados para la extensión del número de propietarios.

El predominio del liberalismo conservador a partir de 1845 promovió cambios en la ley electoral de 1846<sup>18</sup> con condiciones más restrictivas para ser elector. El nivel se situó en las 100 pesetas de contribución, el doble que la exigida en 1837, que podía suponer unos ingresos anuales de alrededor de 2.000 pesetas. Para los moderados esta era la auténtica clase media, la que proporcionaba garantías, y la que debía disfrutar de los derechos políticos. Los moderados no desconocían que este nivel económico podía reducir considerablemente el censo electoral, por lo que volvieron a incluir la excepción de la categoría de las capacidades, pero con un requisito económico menor (la mitad de la contribución). La clase media de las profesiones liberales, aunque con unos ingresos anuales menores, también era un grupo social de gran interés político para los moderados.

---

<sup>18</sup> *Gaceta de Madrid*, 21 de marzo de 1846.

A pesar de esta concesión, el censo electoral apenas superó el 3% de los varones mayores de 25 años. La imagen que transmiten estos datos de los censos electorales confirman la realidad de una estructura social con pocos propietarios, entre los que predominan los pequeños o muy pequeños con un patrimonio escaso.

Esa estructura de los contribuyentes se confirma con la información fiscal de 1858. Aunque se trata de unos datos elaborados con criterios diferentes, tras la reforma fiscal de Mon<sup>19</sup>, y que corresponden a una coyuntura distinta. A finales de los años cincuenta la estructura de la propiedad se ha podido ver alterada por la incidencia de las reformas liberales y por la mayor capacidad del Estado para la fiscalización de los patrimonios de los contribuyentes. Sin embargo, la estructura de los grupos de contribuyentes era muy similar a la de los censos electorales de 1837 y 1846.

En la contribución territorial<sup>20</sup>, el 88% de los contribuyentes pagaba menos de 50 pesetas y solo el 4% pagaba más de 125 pesetas. La cúspide de los grandes contribuyentes era muy reducida: los que pagaban más de 1.500 pesetas de contribución apenas representaban el 0,1% del total del número de contribuyentes. El siguiente escalón, los que pagaban entre 250 y 1.499 pesetas, también era muy pequeño: el 1,4% del total de contribuyentes.

En la contribución industrial la estructura de los contribuyentes era muy similar. El 86% pagaban menos de 50 pesetas, mientras que solo el 5% pagaba más de 100 pesetas. Asimismo, solo el 0,1% de los contribuyentes pagaba más de 1.250 pesetas y tampoco superaba el 1,5% los que abonaban más de 250 pesetas.

Aunque los censos de contribuyentes incluían mujeres y hombres de todas las edades, y seguramente incluían contribuyentes repetidos por figurar en varias provincias, la estructura social que reflejan es muy similar a la de los censos electorales.

### **Extensión de la participación política y crecimiento económico, 1850-1878**

El liberalismo moderado implantó un régimen representativo muy restrictivo porque excluyó de la participación política a la mayor parte de los contribuyentes, los pequeños y muy pequeños, en la ciudad y en el

---

<sup>19</sup> Comín y Vallejo, 2002.

<sup>20</sup> Comisión de Estadística General del Reino, 1859, p. 387.

campo. Hasta 1865 predominó la cuota de 100 pesetas, salvo en la coyuntura progresista de 1854 en la que se retornó a la de 50 pesetas. Pero la reforma de 1865, de la Unión Liberal, volvió a establecer la cuota de 50 pesetas<sup>21</sup>.

No obstante, a partir de los censos electorales de 1857, el número de electores para cada uno de los niveles de cuota tendió a aumentar. En 1857 y en 1864 los que superaban las 100 pesetas ascendieron al 4%, mientras que en 1865 los que superaban las 50 pesetas alcanzaron el 11% de los varones mayores de 25 años.

Se puede interpretar ese pequeño incremento por los efectos del crecimiento económico. Entre 1850 y 1864, la tasa de crecimiento económico anual fue del 2,8% y el PIB por habitante creció un 69% entre ambos años<sup>22</sup>. También el Estado amplió su capacidad para conocer la riqueza de los contribuyentes. Los procesos de desamortización y el crecimiento económico pudieron favorecer el aumento del número de contribuyentes, como ya señaló Garrido a partir del análisis de la evolución del número de contribuyentes<sup>23</sup>.

La aprobación del sufragio universal masculino en 1869, y la consiguiente inclusión del proletariado sin patrimonio, ratifica que, a pesar del incremento del número de pequeños propietarios, los contribuyentes que pagaban más de 50 pesetas en 1865 apenas representaban el 13% del censo electoral de 1869.

El sufragio universal masculino establecido en 1869 fue suprimido por una nueva ley electoral de signo censitario en 1878. El censo electoral que se elaboró permite una nueva aproximación a la estructura social a comienzos de los años ochenta.

El debate entablado entonces sobre el nivel de renta exigido para acceder al sufragio activo es de gran interés. El liberalismo conservador volvió a insistir en el establecimiento de un nivel suficiente para que pudieran disfrutar del sufragio activo los que pudieran aportar las suficientes garantías y probaran su independencia económica<sup>24</sup>. Pero no se volvió al

<sup>21</sup> *Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados*, 22 de junio de 1865, n.º 114, apéndice 1.º.

<sup>22</sup> Prados de la Escosura, 2003, p. 286.

<sup>23</sup> Entre 1857 y 1861 constató el aumento de más 400.000 contribuyentes de fincas rústicas, urbanas, arrendatarios y ganaderos. Garrido, 1865, p. 656.

<sup>24</sup> El debate en el Congreso con una mayoría conservadora, en *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados*, 7 de noviembre de 1878, pp. 3.370-3.372.

nivel de 1846, ni siquiera al de 1865. Para los contribuyentes por rústica la cuota bajó a 25 pesetas, mientras que para los contribuyentes por industria y comercio se mantuvo en las 50 pesetas de 1865. Aunque la minoría liberal pretendió extender el sufragio a todos los que supieran leer y escribir, la mayoría conservadora defendió el nivel económico señalado porque era muy bajo. Para los contribuyentes por rústica apenas representaban unos ingresos por su capital de 170 pesetas al año. Sin duda se trataba de un sesgo favorable a los contribuyentes del mundo rural. Los conservadores pretendían eliminar el sufragio universal del periodo revolucionario, pero deseaban un censo electoral más amplio que el de la etapa moderada. Además, también se incluyeron determinadas capacidades, a las que no se les exigió cuota mínima. En este conjunto destacaban los que ejercían profesiones con título, profesores y maestros, empleados (a los que se exigía una renta anual de 2.000 pesetas), cesantes y jubilados, y miembros de los cabildos eclesiásticos y los curas párrocos<sup>25</sup>.

Ese grupo de no contribuyentes no parece que fuera muy numeroso, pero podía ser influyente por el liderazgo social que podía llegar a ejercer. Los colectivos más numerosos eran el del clero, más de treinta y cuatro mil personas, y el de los maestros de primera enseñanza, más de treinta y tres mil. A ellos habría que añadir el grupo de los empleados públicos con mayor remuneración, por encima de las 2.000 pesetas anuales, que podría superar las quince mil personas, si incluimos a los empleados civiles y a los jefes y oficiales. En realidad, el número de empleados del Estado, si descontamos las fuerzas de seguridad (tropa, jefes y oficiales, guardia civil, carabineros y resguardo), no superaba las veintidós mil personas<sup>26</sup>. En conjunto, este grupo de capacidades podía no superar el 10% del censo electoral, pero podía aportar una legitimidad política muy destacada.

En consecuencia, hacia 1881 el censo incluyó a la mayor cantidad de electores de toda la época liberal con sufragio censitario: 846.961. El descenso de la cuota requerida para los contribuyentes por rústica y el aumento de las capacidades permitió duplicar el censo electoral de 1865. De esta manera, los electores llegaron a representar el 21% de los varones mayores de 25 años.

---

<sup>25</sup> El proyecto de ley electoral en *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados*, 15 de julio de 1878, apéndice 1.º.

<sup>26</sup> Las cifras del clero y de los maestros en Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888, p. 100 y 310. El número de empleados en los distintos ministerios en Dirección General de Estadística, 1870, p. 829.

La cuota mínima que se aprobó representaba una renta anual muy pequeña, aunque no hay que olvidar que esta cantidad se refería a los ingresos por el capital, a los que se podían sumar los ingresos procedentes del trabajo asalariado o por cuenta propia, por lo que los ingresos reales podían ser mayores.

La reducción a la mitad de la cuota necesaria, para los que pagaban la contribución territorial, permitió la incorporación de numerosos pequeños propietarios y colonos (que pagaban un tercio de la contribución), con un bajo nivel de renta, que desde 1837 habían estado marginados. Pero el significativo crecimiento económico desde 1850, con una tasa anual del 2% entre 1850 y 1885<sup>27</sup>, también pudo permitir la incorporación de nuevos contribuyentes. El aumento del número contribuyentes pudo ayudar a reducir algo la desigualdad económica estructural de partida, pero fue una evolución limitada. En 1888, los contribuyentes por territorial que pagaban cuotas menores de 20 pesetas representaban el 62% del número de contribuyentes, pero apenas aportaban el 11% del total de la recaudación por territorial. La cuota que pagaban correspondía a un líquido imponible anual de 133 pesetas, lo que representa un 23% del PIB por habitante para 1885<sup>28</sup>. Estos muy pequeños propietarios excluidos del sufragio en 1878, junto con la población trabajadora sin patrimonio, aun seguían representado un 79% de la población.

Aunque los excluidos de la participación política constituían el grupo social mayoritario, el aumento de electores fue indudable. Es verdad que el censo electoral se incrementó gracias a una reducción apreciable de la contribución exigida, pero es preciso indicar que la riqueza imponible señalada por la Hacienda pública solo era una aproximación a la riqueza real de los propietarios. Además, los ingresos anuales totales de los pequeños propietarios y colonos podían ser mayores que los líquidos imponibles señalados en los registros fiscales. El crecimiento económico desde los años cincuenta pudo fortalecer la posición de los pequeños propietarios. Asimismo, los diferentes componentes de la clase media se ampliaron y su influencia social y política aumentó hasta conseguir un espacio de representación más extenso. La debilidad financiera del Estado, una vez más en situación de quiebra durante el sexenio revolucionario y los primeros años de la Restauración, obligó a incrementar la presión fiscal

---

<sup>27</sup> Prados de la Escosura, 2003, p. 286.

<sup>28</sup> El PIB por habitante en Prados de la Escosura, 2003, p. 286.

para frenar la acumulación de deuda<sup>29</sup>. En este contexto, el aumento del censo electoral con la incorporación de pequeños propietarios y las capacidades (profesiones) pretendía aumentar la legitimidad política del régimen de la Restauración para hacer viable el proceso de estabilización económica del Estado. La ampliación de la representación política tenía también una finalidad fiscal: aumentar el censo electoral para obtener mayores ingresos para el Estado. Entre 1875 y 1880 los ingresos medios anuales del Estado se incrementaron un 40% respecto al periodo entre 1869 y 1874<sup>30</sup>.

Pero ese 21% de la población con derecho a voto era un valor medio que encubría realidades regionales muy diferentes como resultado de la distinta evolución de algunos elementos estructurales.

### **Las diferencias regionales**

En los espacios geográficos seleccionados<sup>31</sup> se han analizado algunas variables fundamentales para explicar las considerables diferencias regionales en la dimensión del censo electoral respecto a la población total. La distancia entre el 29% de Castilla León y Madrid y el 14% de Extremadura y Andalucía occidental o el 11% de Canarias era muy considerable. Si se tienen en cuenta las condiciones para tener derecho al voto contempladas en la ley de 1878, las diferencias en el tamaño del censo electoral en los espacios regionales indicados también nos mostrarían singularidades de su estructura económica y social. Para comprobar esta relación he elaborado para cada uno de los espacios geográficos elegidos algunos indicadores básicos: el porcentaje de población activa agraria, el peso de los propietarios agrícolas sobre el total de la población y el porcentaje de contribuyentes urbanos sobre el conjunto de la población activa de la industria y los servicios. En casi todos los casos, las diferencias en estos indicadores explicarían el mayor o menor porcentaje de población incorporada al censo electoral.

Entre las regiones que alcanzaron un mayor porcentaje que la media española destacó Castilla la Mancha, cuyo censo electoral incorporó al 29% de los varones mayores de 25 años. Se trataba de una zona esencial-

---

<sup>29</sup> La crisis fiscal del Estado en Serrano Sanz, 1987 b; Martorell, 2000 y Comín, 2006.

<sup>30</sup> Carreras y Tafunell, 2005, p. 912.

<sup>31</sup> Apéndice 2.

mente agraria (74% de la población activa), con un mayor porcentaje de propietarios agrícolas y de contribuyentes urbanos que la media española. También el censo de la provincia de Madrid alcanzó el 29% de la población, pero su caso tiene características distintas. No se trataba de una zona agrícola, el 43% de la población activa estaba ocupada en los servicios y el 23% en la industria, lo que la diferenciaba claramente del resto de Castilla y de las zonas del interior. El papel de la ciudad de Madrid<sup>32</sup> como capital de un Estado centralizado, sede de muchas empresas y residencia de numerosos miembros de los estratos de mayor renta y del contingente más importante de empleados públicos, le proporcionó un crecimiento considerable de las actividades propiamente urbanas (servicios e industria). A pesar de disponer de un bajo porcentaje de propietarios agrícolas o de un peso de los contribuyentes urbanos menor que la media española, Madrid contaba un censo electoral elevado por la importancia de los residentes de mayores rentas<sup>33</sup>, por ser la sede de la mayor parte de los empleados públicos de mayor remuneración o por la significación de otras categorías relacionadas con las llamadas capacidades (maestros, profesores, miembros de la Iglesia, cesantes o jubilados del sector público).

Otras zonas por encima de la media de participación, como Aragón, Castilla la Mancha o Galicia, eran similares al caso de Castilla León, con altos porcentajes de población activa agraria, con un peso mayor que la media de los propietarios agrícolas y de los contribuyentes urbanos, salvo en Galicia en la que los contribuyentes urbanos estaban por debajo de la media.

Respecto a las zonas por debajo de la media del 21% de participación, también podemos distinguir ciertas singularidades. Un primer grupo integrado por Cataluña (20%), sin la provincia de Barcelona, Levante (19%) y Cantábrico (18%), eran zonas agrarias, con un peso mayoritario de la población activa agraria, pero con menor proporción de propietarios agrícolas y/o de contribuyentes urbanos.

En otro escalón inferior, en torno al 16%, se encontraban Andalucía oriental y la provincia de Barcelona, aunque con indicadores estructurales muy diferentes. Mientras que Andalucía oriental era una zona esencialmente agraria (70% de la población activa agraria) y tenía una baja proporción de propietarios agrícolas y contribuyentes urbanos, Barce-

<sup>32</sup> Otero Carvajal y Bahamonde, 1986.

<sup>33</sup> Madrid sumaba el 34% de los mayores contribuyentes por el impuesto de cédula personal hacia 1890, Martínez Cuadrado, 1980, p. 228.

lona tenía la más baja proporción de población activa agraria de España (30%). La industria absorbía al 47% de la población activa en Barcelona y los servicios el 23% restante. En esta zona sí que se había producido un auténtico cambio estructural en favor de las actividades industriales y los servicios. Pero el menor peso de los propietarios agrícolas no era el único rasgo diferenciador de Barcelona. También destacaba por su baja cifra de contribuyentes urbanos respecto a la población activa de la industria y los servicios (14%). Es decir, Barcelona también había protagonizado un significativo proceso de proletarización. Una clase de propietarios agrícolas menos numerosa y una mayor proporción de trabajadores asalariados en la industria y los servicios pueden explicar la baja proporción de electores en el censo de Barcelona hacia 1881.

Por último, con los porcentajes más bajos de electores encontramos a Andalucía occidental (14%), Extremadura (14%) y Canarias (11%). El caso de Andalucía occidental se explicaría por el bajo porcentaje de propietarios agrícolas, en una zona de predominio de la gran propiedad como la del valle del Guadalquivir<sup>34</sup>, y por la reducida cifra de contribuyentes urbanos. Canarias respondería a un modelo similar, con algo más de propietarios agrícolas, pero con un grupo muy reducido de contribuyentes urbanos. La existencia de estas condiciones estructurales, como la proletarización o el bajo porcentaje de electores, también deberían tenerse en cuenta a la hora de explicar la significativa conflictividad social durante la Restauración en zonas como Andalucía occidental y Barcelona.

## **Participación política y riqueza patrimonial, 1878-1890**

En la etapa inicial de la Restauración, con la ley electoral de 1878, la desigualdad de derechos políticos de los varones volvió a incrementarse. Se recortó y limitó el derecho a la participación política. En concreto, se establecieron distintas condiciones para disfrutar del derecho a la participación política para cada una de las instituciones representativas. Los requisitos más o menos restrictivos ocasionaron una distribución del derecho a la participación política fragmentada en distintos grupos, entre los que el conjunto de los excluidos representaba casi la mitad de la población.

---

<sup>34</sup> La concentración de la propiedad de la tierra en esta zona en Malefakis, 1972 y Bernal, 1988.

**Cuadro 1**  
Distribución del derecho a la participación política

Institución	Electores	%
Senado	377.475	9
Congreso	846.961	21
Diputaciones	2.185.633	54
Excluidos	1.870.687	46
Total varones +25	4.056.320	100

*Fuente:* Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888 y Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1891.

Aunque el nivel de renta y la cualidad de contribuyente eran elementos importantes en la formación de los distintos grupos de electores, no puede decirse que fuera una clasificación meramente económica. Entre los electores del Senado no solo se incluían los miembros de la clase alta, sino también otros integrantes de la clase media. Los senadores eran elegidos por los diputados provinciales y los compromisarios de los mayores contribuyentes. El censo para elegir a los compromisarios estaba integrado por los miembros del Ayuntamiento y los mayores contribuyentes (hasta el cuádruplo de los anteriores). Como los miembros de los Ayuntamientos podían pertenecer a la clase media (medianos y pequeños contribuyentes, profesionales o empleados) y como para cumplir con el número de electores requerido se tenía que recurrir en numerosas localidades a contribuyentes con menores patrimonios, el grupo de electores que participaba en la selección del Senado era más amplio que la clase alta, aunque era minoritario respecto a todo el conjunto social.

Tampoco puede decirse que los electores para el Congreso fueran exactamente la clase media. Como se ha comentado con anterioridad, la reducción de la cuota de contribución para los propietarios agrícolas y la ampliación de las capacidades (empleados públicos, clero, maestros y profesores) permitió que se incluyeran a personas con rentas anuales bajas (entre mil y dos pesetas anuales). A pesar de estas incorporaciones, el censo apenas superó el 21% de los varones mayores de 25 años.

Los electores a las Diputaciones provinciales eran un grupo mucho más amplio, pero la confección del censo tampoco estaba totalmente condicionada por requisitos económicos. De acuerdo con la ley de 29 de agosto de

1882<sup>35</sup>, la exigencia fundamental para ser elector era la de saber leer y escribir, aunque los contribuyentes por cualquier cantidad que no supieran leer y escribir también podían ser electores. En este caso, el nivel cultural o la condición de contribuyente eran imprescindibles para ser incluido en este grupo. Estos mínimos requisitos ampliaron considerablemente el censo, se situó en el 54% de los varones mayores de 25 años, pero siguió estando marginado un grupo muy importante de la población. No se puede negar que hubo un aumento del censo electoral entre 1837 y 1888, del 9% en 1837 al 21% en los años ochenta, que sugiere que un grupo más amplio de personas realizaron algún tipo de acumulación patrimonial, pero la exclusión política y económica siguió afectando a un grupo muy extenso. Esta realidad mostró las limitaciones del desarrollo económico y cultural español del periodo liberal. El proyecto de una sociedad de propietarios e ilustrada, insistentemente ensalzado por el liberalismo, se realizó de forma parcial, ya que casi la mitad de la población había quedado excluida: sin acceso a la propiedad, sumida en el analfabetismo y marginada de la participación política.

Esa desigualdad en el acceso a la participación política en la etapa inicial de la Restauración se redujo apreciablemente con la aprobación de la ley de reforma electoral de 1890, que implantó el sufragio universal. La iniciativa de los liberales agrupados en torno a Sagasta intentó aumentar la legitimidad del régimen de la Restauración incorporando un principio destacado de la Constitución de 1869: el sufragio universal de los varones mayores de 25 años. Con esta propuesta, los liberales aspiraron a integrar en el régimen de la Restauración a sectores de la izquierda liberal y el republicanismo moderado para reforzar la influencia de su alternativa política<sup>36</sup>.

Los conservadores se opusieron a esa extensión del derecho al sufragio. Además de indicar que no respondía a una demanda social generalizada, sino a una necesidad para recomponer la unidad de la mayoría gubernamental de ese momento, advirtieron que el sufragio universal sería letal para el régimen de la Restauración. En lo político, la generalización del sufragio desembocaría en la instauración de un régimen republicano, mientras que en términos económicos conduciría al socialismo y a la supresión de la propiedad privada<sup>37</sup>. Aunque estas expresiones estaban adornadas con la retó-

---

<sup>35</sup> *Gaceta de Madrid*, 1 de septiembre de 1882.

<sup>36</sup> Dardé, 2003, p. 210.

<sup>37</sup> En el debate del proyecto de ley electoral los diputados conservadores, como Lorenzo Domínguez, expresaron esos temores, *Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados*, 14 noviembre de 1889, p. 1.248.

rica típica del debate político, eran el reflejo del temor a que la participación política de la mayoría de una población desposeída pudiera alterar el régimen de propiedad vigente. Una rápida reducción de la desigualdad política, en una sociedad cuya desigualdad económica patrimonial era tan pronunciada, podía generar cambios políticos profundos que dieran lugar a procesos de transferencia de riqueza importantes. Al fin y al cabo, la trayectoria de la revolución liberal propició la consolidación del poder económico y político de los propietarios y contribuyentes en detrimento de los estamentos del Antiguo Régimen. Aunque como ya se ha indicado, el número de pequeños propietarios y de clase media pudo aumentar, la desigualdad económica patrimonial seguía siendo muy pronunciada.

Para constatar ese hecho podemos analizar los datos de la contribución territorial, la principal imposición directa en un país fundamentalmente agrario. Este impuesto gravaba la propiedad de fincas rústicas, urbanas y de ganado. Aunque, como nos advirtieron historiadores como Malefakis o Martínez Cuadrado<sup>38</sup>, la información fiscal no reflejaba totalmente la realidad, por la persistencia de la ocultación y el fraude, o porque los datos agregados de todas las provincias no eliminaban las duplicidades, o porque no permitían ver la acumulación de patrimonio en determinados grupos familiares. No obstante, ante la falta de fuentes alternativas, se puede utilizar para establecer una referencia sobre la distribución de la riqueza patrimonial. Si contrastamos el número de cuotas por la contribución territorial con la población mayor de 25 años hacia 1887 se obtiene un resultado de interés.

**Cuadro 2**  
Distribución de la contribución territorial. 1884

Categoría	Cuota contribución (ptas.)	% Población
Alta	más de 1.000	0,2
Media	20-1.000	17,5
Propietarios pobres	menos de 20	29,0
No contribuyentes		53,3

*Fuente:* Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888 y Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1891.

<sup>38</sup> Malefakis, 1972, p. 88; Martínez Cuadrado, 1980, p. 290.

La primera conclusión que se puede extraer es que el equivalente al 53% de la población mayor de 25 años carecería de propiedades y que el 29% dispondría de un patrimonio que no le proporcionaría más de 125 pesetas de renta anual<sup>39</sup> como remuneración de su capital. Ese conjunto del 82% de proletarios y pequeños propietarios pobres sumaba una enorme mayoría frente a la reducida clase alta que disfrutaba de una renta anual por encima de las 6.000 pesetas. La concentración de la riqueza patrimonial se confirma si tenemos en cuenta que el 2% de los contribuyentes pagaba el 41% del total en 1884-85. Incluso, un grupo más reducido que no superaban el 0,5% del número de contribuyentes aportaban más del 21% de la contribución<sup>40</sup>.

He elegido la cuota de 20 pesetas, como próxima a la cuota de 25 pesetas que la ley electoral de 1878 exigía para disfrutar del derecho al sufragio, para diferenciar la clase media de los propietarios pobres. También he tomado el universo de los mayores de 25 años, puesto que era la edad mínima para ser elector. Obviamente, he incluido a las mujeres en ese conjunto de mayores de 25 años porque también eran propietarias y contribuyentes. El resultado que nos ofrece ese cuadro sobre la distribución de la riqueza patrimonial es bastante coherente con los datos obtenidos del análisis de los censos electorales expuestos más arriba. Ese casi 18% que pagaba más de 20 pesetas de contribución está muy cerca de ese 21% de los varones mayores de 25 años que disfrutaba del derecho al sufragio en los años ochenta. Hay que recordar que la ley electoral de 1878 también concedió el derecho al sufragio a un conjunto de capacidades (empleados, clero, maestros y profesores, etc.), que no tenían necesariamente que pagar la cuota de contribución señalada. En suma, el contraste de la información de los censos electorales con la documentación fiscal nos permite confirmar el crecimiento de la clase media y que la desigualdad patrimonial seguía siendo muy elevada al comienzo de los años noventa.

La enorme desigualdad de partida en torno a 1835, con una gran concentración de la propiedad de la tierra y del capital, no se alteró demasiado con las reformas liberales, la privatización de los bienes de manos muertas, el desarrollo de la economía de mercado, la incipiente industrialización o la limitada apertura de la economía al comercio internacional.

---

<sup>39</sup> Para calcular la renta anual se ha considerado que la cuota pagada era el 16% del líquido imponible. Como ha sido suficientemente resaltado, el líquido imponible de la contribución territorial tendía a estar infravalorado.

<sup>40</sup> Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888, p. 761.

Aunque algunos nobles redujeron su patrimonio, otros propietarios agrícolas, industriales o financieros, incluso algunos empleados públicos con acceso al poder político, se incorporaron a la clase alta, que siguió acaparando una buena parte de la riqueza registrada<sup>41</sup>.

La rentabilidad acumulada del capital durante más de 50 años en un periodo de crecimiento económico, a partir de una situación de partida muy desfavorable con un 90% de la población sin patrimonio, bien pudo aumentar la desigualdad de forma considerable, dado el estancamiento de las rentas salariales o de los ingresos de los propietarios pobres. Como ha señalado Piketty, si la tasa de rendimiento anual del capital (4-5%) supera la tasa de crecimiento de la producción y el ingreso<sup>42</sup>, la desigualdad tiende a aumentar de forma constante<sup>43</sup>. Las estimaciones realizadas sobre la rentabilidad del capital en España durante este periodo indican una rentabilidad incluso más elevada: del 8% anual de la deuda pública entre 1847 y 1890, o del 8% de rentabilidad financiera para el conjunto de las empresas entre 1880 y 1890<sup>44</sup>. Aunque algunos patrimonios se redujeron o surgieron nuevas fortunas, no era una sociedad congelada o inamovible, la importancia de los patrimonios heredados fue muy destacada<sup>45</sup>.

Aunque a lo largo del tiempo la herencia pudo reducir la desigualdad, otros factores de convergencia como un alto crecimiento económico que propiciara un cambio estructural, el desarrollo de actividades competitivas en el mercado internacional, el aumento de la productividad o la mejora de la educación para ampliar la formación de los trabajadores, tuvieron un alcance limitado. Una economía fundamentalmente agraria, demasiado vinculada a una agricultura de secano en la que una gran mayoría de pequeños propietarios dependía de unos precios del trigo a la baja desde los años ochenta, o un analfabetismo de cerca del 62% de la población hacia 1887<sup>46</sup>, no favorecían una movilidad social significativa, sobre todo en los espacios agrarios menos dinámicos.

---

<sup>41</sup> La evolución de los grupos sociales en el siglo XIX en Fernández García y Rueda Laffond, 1997.

<sup>42</sup> El crecimiento anual del PIB por habitante en España entre 1850 y 1885 fue del 2,1%, Prados de la Escosura, 2003, p. 286.

<sup>43</sup> Piketty, 2014, p. 93.

<sup>44</sup> Tafunell, 2005, pp. 830 y 811.

<sup>45</sup> La evolución patrimonial de algunos grandes propietarios en Bahamonde y Cayuela 1992; Sánchez Marroyo, 2014

<sup>46</sup> Beltrán-Tapia, Díez Minguela, Martínez-Galarraga, y Tirado-Fabregat, 2019, p. 44.

El conjunto que he agrupado como clase media comprendía un conjunto muy amplio con un abanico de rentas anuales por el capital entre 125 y 2.000 pesetas anuales. A pesar de sumar individuos con un nivel de renta tan diferente, el conjunto resultante apenas superaba el 18% de la población. Sobre este conjunto, en el que los pequeños propietarios agrícolas también eran mayoría, intentaron los conservadores sustentar el régimen de la Restauración. Ante el descenso de los precios del trigo a partir de los años ochenta, por el aumento de la competencia internacional, la cuestión arancelaria y las consiguientes medidas proteccionistas fueron una demanda fundamental de este conjunto social<sup>47</sup>.

Más allá de los propietarios agrícolas, las posibilidades de crecimiento de otros grupos que podemos englobar en ese heterogéneo grupo de la clase media (empleados con altas remuneraciones, profesionales, empresarios de la industria y los servicios) eran limitadas. Respecto a los empleados públicos, sobre un total de cerca de 66.000 personas<sup>48</sup> que recibían salarios del Estado, no pasarían de ocho mil los que obtenían una remuneración por encima de las tres mil pesetas anuales (jefes y oficiales del ejército, profesores de universidad, jueces, oficiales de la Administración, cuerpo diplomático). Las limitaciones presupuestarias del Estado, siempre al borde del déficit y agobiado por la pesada carga de la deuda, y la política de estabilidad practicada en los ochenta redujeron considerablemente la posibilidad de aumentar el empleo público<sup>49</sup>, que ya de por sí tenía un peso muy pequeño en el conjunto del empleo<sup>50</sup>.

Por otro lado, las profesiones liberales que, aunque experimentaron un cierto crecimiento desde los años setenta<sup>51</sup>, seguían siendo un conjunto muy reducido: apenas representaban el 0,6% de la población activa de 1887. Otros componentes de la clase media, como los comerciantes, constituían un grupo más amplio y también tendió a incrementarse. Sin embargo, el número de contribuyentes dedicado a la industria manufacturera se redujo<sup>52</sup>. En conjunto, si comparamos el número de con-

---

<sup>47</sup> Varela Ortega, 1977; Serrano Sanz, 1987 a.

<sup>48</sup> Se han excluido los soldados de reemplazo y el clero.

<sup>49</sup> Los empleados del Estado y sus remuneraciones en Dirección General de Estadística, Anuario Estadístico de España, 1870, p. 829.

<sup>50</sup> Los empleados del Estado apenas superarían el 1% de la población activa de 1887.

<sup>51</sup> Los contribuyentes dentro del apartado de Profesiones de la Contribución Industrial y de Comercio pasaron desde 37.592 en 1879 a 45.949 en 1896; Dirección General de Contribuciones, 1879 y 1900.

<sup>52</sup> Dirección General de Contribuciones, 1879 y 1900.

tribuyentes por industria y comercio entre 1879 y 1896 la tendencia nos muestra un ligero crecimiento. Pero el número de contribuyentes de 1896 seguía siendo más bajo que el que se alcanzó antes de la crisis económica de 1866. El número de contribuyentes de 1896 estaba muy próximo al registrado hacia 1852. Es posible que el proceso de concentración empresarial en el sector industrial y las dificultades de los artesanos en las dos últimas décadas del siglo limitaran el crecimiento de este tipo de contribuyentes.

En la frontera entre la clase media y el proletariado encontramos el numeroso grupo de los propietarios pobres con rentas anuales inferiores a las 125 pesetas como remuneración de su pequeño capital. También el núcleo fundamental estaría integrado por propietarios agrícolas o por comerciantes o artesanos que dispondrían de alguna pequeña propiedad urbana para desarrollar su actividad económica. Lógicamente, la mayor parte de este grupo lo formaban los pequeños propietarios y arrendatarios agrícolas, que podían sumar más de dos millones de contribuyentes. Por otro lado, aunque su número era mucho menor, es interesante mencionar la tendencia decreciente del colectivo de artesanos como resultado del proceso de industrialización y de concentración empresarial<sup>53</sup>.

Por su importancia numérica (29%) y económica ese grupo de pequeños contribuyentes podían jugar un papel significativo en la estabilidad social y política. En principio, el régimen de la Restauración reconoció su derecho al voto en las elecciones municipales y provinciales. Hacia 1889 los conservadores propusieron ampliar su participación política en las elecciones al Congreso como alternativa al sufragio universal. Su actuación política, en favor de los partidos del turno o de los de la oposición, o social, compartiendo alianzas económicas mediante contratos de arrendamientos con los medianos y grandes propietarios o, por el contrario, integrándose en las organizaciones obreras, pudo ser muy significativa en el periodo de estudio para aumentar o reducir la base social de la Restauración. Las respuestas del sistema político a las amenazas a su posición como propietarios, la oferta de cereales más baratos procedentes del exterior o el peligro de la proletarización por la expansión de la moderna industria mecanizada, pudieron influir en su mayor o menor integración en el régimen de la Restauración.

---

<sup>53</sup> Los contribuyentes por artes y oficios pasaron de 93.407 en 1879 a 61.626 en 1896. Dirección General de Contribuciones, 1879 y 1900.

El conjunto social sin patrimonio podía representar cerca del 53% de la población mayor de 25 años. Desde el punto de vista de la población activa, este grupo estaba constituido por jornaleros agrícolas y obreros urbanos. Este colectivo careció de derechos políticos durante el régimen liberal y su situación económica siguió siendo precaria a pesar del crecimiento económico del periodo. La encuesta promovida por la Comisión de Reformas Sociales en los años ochenta puso de manifiesto la insegura posición económica de la clase trabajadora. Con unos salarios medios diarios de 2,5 pesetas y unos 225 días de trabajo al año, los obreros agrícolas y urbanos difícilmente superaban las mil pesetas anuales. Estos reducidos ingresos abocaban a los trabajadores a una deficiente alimentación y a residir en una vivienda insalubre<sup>54</sup>. Los estudios sobre algunos elementos representativos de las condiciones de vida nos muestran que mejoraron poco a lo largo del periodo de estudio. El estancamiento o retroceso de los salarios, sobre todo en las labores agrícolas, hizo imposible una mejora de la situación patrimonial de la clase trabajadora<sup>55</sup>. El estudio combinado de las tasas de mortalidad, la evolución de la estatura y de los salarios nos muestra una trayectoria desfavorable en las últimas décadas del siglo XIX<sup>56</sup>.

Como se ha podido constatar, en las décadas finales del siglo XIX la desigualdad política, definida por el derecho al sufragio, se redujo más rápidamente que la desigualdad patrimonial. Aunque el aumento del número de electores en la última etapa del sufragio censitario, a partir de 1878, se puede interpretar como un indicador del crecimiento de la clase media, tampoco se puede ignorar que los requisitos económicos disminuyeron y que los censos fiscales no registraron un incremento significativo de su riqueza patrimonial. Es posible que el Estado no consiguiera computar la riqueza patrimonial real de ese grupo social tan heterogéneo denominado clase media. Quizás otros estudios que analicen en detalle los patrimonios de esa clase media, con fuentes como los testamentos, puedan ratificar o modificar esta afirmación. En cualquier caso, el establecimiento del sufragio universal se puede interpretar como un cambio que mostró su creciente influencia social y política.

---

<sup>54</sup> Comisión de Reformas Sociales, 1985.

<sup>55</sup> Soto Carmona, 1989; Rodríguez Labandeira, 1991; Ballesteros Doncel, 1999; Martínez Carrión, Puche Gil y Cañabate Cabezuels, 2013.

<sup>56</sup> Escudero y Barciela, 2012.

Por otro lado, tampoco es tan extraordinario que la desigualdad política se reduzca más rápidamente que la desigualdad patrimonial. En Francia, donde se aprobó el sufragio universal con anterioridad, la disminución de la desigualdad patrimonial también fue muy lenta<sup>57</sup>. Además, como ha señalado una extensa bibliografía<sup>58</sup>, la extensión del derecho a la participación política no supuso la desaparición del fraude electoral o del intervencionismo gubernamental, pero sí que propició una mayor atención a la opinión pública y favoreció el desarrollo de otras opciones políticas de oposición.

## Conclusiones

Se ha mostrado que el análisis histórico de los censos electorales puede ser útil para realizar una aproximación a la evolución de la estratificación social española entre 1835 y 1890. Los resultados obtenidos son bastante coherentes con los datos fiscales elaborados por el Estado liberal a lo largo de este periodo. La información disponible permite subrayar la considerable desigualdad patrimonial existente en España a finales del Antiguo Régimen. Asimismo, se ha expuesto que a lo largo de más de medio siglo de reformas liberales y de crecimiento económico la desigualdad patrimonial pudo reducirse por el aumento de propietarios, sobre todo en las décadas centrales del siglo, pero la mayor parte de los propietarios disfrutaron de rentas bajas. La reducción de la enorme desigualdad económica estructural de partida fue muy lenta, mientras que la concentración de riqueza en el grupo de los grandes propietarios siguió siendo muy elevada. Además, no fue un proceso continuo o lineal. Durante los años ochenta la desigualdad patrimonial pudo aumentar de nuevo por las dificultades económicas de los pequeños propietarios agrícolas y los artesanos urbanos<sup>59</sup>. Sin embargo, la desigualdad política tendió a reducirse más rápidamente que la desigualdad patrimonial, sobre todo a partir de la aprobación del sufragio universal en 1890.

---

<sup>57</sup> Bourdieu, Postel-Vinay, Suwa-Eisenmann, 2003.

<sup>58</sup> Tusell, 1991.

<sup>59</sup> Prados de la Escosura, 2008, p. 299.

**Apéndice 1. Población y electores en 1836-1890**

Año	Electores	% Población
1836	59.824	2
1837	265.139	9
1846	99.181	3
1865	418.271	11
1869	3.326.825	100
1881	846.961	21
1890	4.350.000	100

*Fuentes*

Las cifras de 1836 se refieren a las elecciones de agosto con la ley electoral aprobada por el Gobierno Istúriz. Los datos de electores proceden de DSCC, 31 de mayo de 1837, apéndice al n.º 212, p. 3.794. La población se refiere a los varones mayores de 25 años. Para los datos de población total de 1836 y 1837, se han tomado los registrados en la ley electoral de mayo de 1836 (*Gaceta de Madrid*, 26 de mayo de 1836, p. 3). El cálculo del grupo de varones mayores de 25 años se ha realizado según la distribución de edades y sexos de la población de 1857, Comisión de Estadística General del Reino, 1859, pp.252ss. Se ha tomado como referencia para todo el periodo que la población mayor de 25 años (hombres y mujeres) representaban el 50% del total de la población, mientras que los varones mayores de 25 años representaban el 53% del total de los mayores de 25 años. Las cifras de población total de 1846 en Comisión de Estadística General del Reino, 1859, p. 243. Las cifras de 1865 corresponden al Censo de población de 1860. Las cifras de población de 1869 son idénticas al censo de electores tras la aprobación del sufragio universal para varones mayores de 25 años. Para las cifras de población de 1881 y 1887 se toman como fuente el Censo de población de 1887. Las cifras de electores entre 1837 y 1869 se han elaborado a partir de los datos de cada circunscripción en las distintas convocatorias electorales registrados en el Archivo del Congreso de los Diputados, Serie Documentación Electoral. Los electores de 1881 proceden de Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888, p. 1.023. Los electores de 1890 proceden de Martínez Cuadrado, 1980, p. 220.

**Apéndice 2. Espacios geográficos, electores e indicadores estructurales**

Zona	Población	Electores	A	B	C	D
Castilla León	562.431	163.570	29	74	23	27
Madrid	144.983	41.650	29	34	11	16
Navarra	74.221	20.961	28	73		
Aragón	218.378	54.630	25	74	14	23
Cantábrico	198.018	35.504	18	81	22	17
País Vasco	109.971	26.876	24	54		
Castilla La Mancha	305.486	70.333	23	77	25	30
Galicia	450.797	101.675	23	86	38	18
Cataluña	220.856	45.120	20	70	19	24
Levante	513.922	97.821	19	67	15	18
Andalucía oriental	427.851	68.792	16	70	22	17
Barcelona	204.200	32.753	16	30	13	14
Andalucía occidental	373.795	53.475	14	59	15	14
Extremadura	180.414	26.067	14	78	23	24
Canarias	70.998	7.734	11	66	21	4
España	4.056.320	846.961	21	69	21	18

*La población indicada se refiere a los varones mayores de 25 años en 1887.*

*A: % de electores en 1881 sobre la población de varones mayores de 25 años.*

*B: % población activa agraria 1887.*

*C: % de contribuyentes por rústica sobre la población total de 1858.*

*D: % de contribuyentes por industria y comercio en 1883-84 sobre la población activa de la industria y los servicios.*

Los espacios geográficos seleccionados tratan de agrupar provincias próximas con similares indicadores estructurales: Castilla León (Ávila, Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora); Aragón (Zaragoza, Huesca y Teruel); Cantábrico (Oviedo, Santander); Castilla La Mancha (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo); País Vasco (Vizcaya, Guipúzcoa, Álava); Galicia (Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra); Levante (Alicante, Baleares, Castellón, Murcia, Valencia); Andalucía oriental (Almería, Granada, Jaén, Málaga); Andalucía occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla); Extremadura

(Cáceres y Badajoz). Las cifras de población proceden del Censo de población de 1887. Los electores de 1881, Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888, p. 1.023. Los datos de población activa de 1887 proceden del Censo de población de 1887. El número de cuotas de contribución territorial en 1858 y las cifras de población en el Comisión de Estadística General del Reino, 1859, p. 387. Las cuotas de la contribución industrial y de comercio proceden de Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888, p. 762.

### Apéndice 3. Evolución del número de contribuyentes

Año	Territorial	Industrial y de comercio
1845		277.252
1846		310.584
1847		315.947
1848		300.343
1849		321.497
1850		353.169
1851		395.383
1852		429.817
1853		481.236
1854		474.462
1855		435.855
1856		441.056
1857	3.412.022	463.869
1858	3.392.866	448.413
1859	3.426.083	450.051
1860	3.461.518	456.410
1861	3.492.903	481.664
1862	3.490.318	486.881
1863-64	3.537.655	482.828
1864-65	3.569.506	483.271
1879		413.955
1883-84	4.102.364	376.418
1895-96		431.354

## Fuentes

Los datos del número de cuotas entre 1845 y 1865 proceden de Junta General Estadística, 1866-67. La contribución industrial de 1879 en Dirección General de Contribuciones, 1879. La contribución industrial de 1883-84 en Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1888. La contribución industrial de 1895-96 en Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1891.

## Bibliografía

- ALVAREDO, F. y SAEZ, E., «Income and wealth concentration in Spain from a historical and fiscal perspective», *Journal of the European Association*, 7(5), 2009, pp. 1.140-1.167.
- ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Alianza, Madrid, 1973.
- BALLESTEROS DONCEL, E., «Retribuciones, poder adquisitivo y bienestar material de las clases populares. España y Castilla en la segunda mitad del siglo XX», en TORRAS, J y YUN, B. (dirs.), *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX.*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1999, pp. 229-244.
- BELTRÁN-TAPIA, F. J., DÍEZ MINGUELA, A., MARTÍNEZ-GALARRAGA, J. y TIRADO-FABREGAT, D. A., *Capital humano y desigualdad territorial. El proceso de alfabetización en los municipios españoles desde la ley Moyano hasta la guerra civil*, Banco de España, Madrid, 2019.
- BERNAL, A. M., *Economía e historia de los latifundios*, Espasa Calpe, Madrid, 1988.
- BOURDIEU, J.; POSTEL-VINAY, G. y SUWA-EISENMANN, A., «Pourquoi la richesse ne s'est pas diffusée avec la croissance? Le degré zéro de l'inégalité et son evolution en France, 1800-1940, *Histoire&mesure*, XVIII-1/2/2003.
- CARO CANCELA, D., «Hacer política en la Andalucía de Isabel II: elites y pueblo (1844-1868)», *Ayer*, n.º 85, 2012 (1), pp. 49-72.
- CARRERAS, A. y TAFUNELL, X. (Coords.), *Estadísticas históricas de España: siglos XIX y XX*, Fundación BBVA, Bilbao, 2005.
- COMÍN, F. (Ed.), *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899*, Pressas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2006.
- COMÍN, F. y VALLEJO, R., *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882): Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales Madrid, 2002.
- Comisión de estadística general del reino, *Anuario estadístico de España del año 1858*. Madrid, 1859.

- Comisión de reformas sociales, *Información oral y escrita practicada en virtud de la Real Orden de 5 de diciembre de 1883*, 4 vols, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1985.
- DARDE, C., *La aceptación del adversario. Política y políticos de la Restauración, 1875-1900*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- Dirección general de contribuciones, *Estadística administrativa de la contribución industrial y de comercio. 1879*, Madrid, 1879.
- Dirección general de contribuciones, *Estadística administrativa de la contribución industrial y de comercio. 1895-96*, Madrid, 1900.
- Dirección general de estadística, *Anuario Estadístico de España, 1866-67*, Madrid, 1870.
- Dirección general del instituto geográfico y estadístico, *Censo de la población de España de 1887*, Madrid, 1891.
- Dirección General Del Instituto Geográfico Y Estadístico, *Reseña geográfica y estadística de España 1888*, Madrid, 1888.
- ESCUADERO, A. y BARCIELA, C., «Niveles de vida en la minería española (1870-1913) Historiografía y nuevos enfoques e hipótesis», en HUETZ DE LEMPS, X. et LUIS, J. F. (ed.), *Sortir du labyrinthe*, Collection de la Casa de Velazquez (131), Madrid, 2012, pp. 89-126.
- ESTRADA SÁNCHEZ, M., *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 1999.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A. y RUEDA LAFFOND, J., «La sociedad (1): los grupos sociales», en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (coord.), *Los fundamentos de la España liberal (1834-1900). La sociedad, la economía y las formas de vida*, Historia de España Menéndez Pidal dirigida por José María Jover Zamora, tomo XXXIII, Espasa Calpe, Madrid, 1997, pp. 101-189.
- GARRIDO, F., *La España contemporánea*, Editorial Salvador Manero, Barcelona, 1865.
- JOVER ZAMORA, J. M., *Política, diplomacia y humanismo popular*, Turner, Madrid, 1976.
- Junta general estadística, *Anuario estadístico de España 1862-65*, Madrid, 1866-67.
- MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Ariel, Barcelona, 1972.
- MALUQUER DE MOTES BERNET, J. y LLONCH, M., «Trabajo y relaciones laborales», en CARRERAS, A. y TAFUNELL, X. (eds.), *Estadísticas históricas de España*. Bilbao, Fundación BBVA, III, 2005, pp. 1.155-1.245.
- MARICHAL, C., *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Cátedra, Madrid, 1980.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M.; PUCHE-GIL, J. y CABAÑATE-CABEZUELOS, J., «El trabajo infantil y la estatuta en la primera industrialización española», DT-AEHE, n.º 1306, 2013.

- MARTÍNEZ CUADRADO, M., *La burguesía conservadora (1874-1931)*, Alianza Universidad, Madrid, 1980.
- MARTORELL, M., *El santo temor al déficit. Política y Hacienda en la Restauración*, Alianza, Madrid, 2000.
- MONTAÑÉS PRIMICIA, E., *Cádiz y la revolución liberal española, 1834-1837*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2019.
- OTERO CARVAJAL, L. E. y BAHAMONDE, A. (eds.), *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1986.
- PIKETTY, T., *El capital en el siglo XXI*, F. C. E., Madrid, 2014.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L., «Inequality, poverty and the Kuznets curve in Spain, 1850-2000», *European Review of Economic History*, 12, 2008, pp. 287-324.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L., *El progreso económico de España (1850-2000)*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003.
- PRO RUIZ, J., «Los orígenes del Catastro parcelario de España», en Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, *El Catastro en España*, Lunwerg, Barcelona, 1988.
- RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., *El trabajo rural en España (1876-1936)*, Anthropos, Barcelona, 1991.
- ROMEO MATEO, M. C., «Los mundos posibles del liberalismo progresista», en LA PARRA, E y RAMÍREZ, E. G., *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003, pp. 287-314.
- SÁNCHEZ MARROYO, F., *Riqueza y familia en la nobleza española del siglo XIX*, Ediciones 19, Madrid, 2014.
- SERRANO SANZ, J. M., *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Siglo XXI, Madrid, 1987 a.
- SERRANO SANZ, J. M., *Los presupuestos de la Restauración (1875-1895)*, Ministerio de Hacienda, Madrid, 1987 b.
- SIERRA, M., PEÑA, M. A., y ZURITA, R., *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons, Madrid, 2010.
- SOTO CARMONA, Á., *El trabajo industrial en la España contemporánea (1874-1936)*, Anthropos, Barcelona, 1989.
- TAFUNELL, X., «Empresa y bolsa», en CARRERAS, A. y TAFUNELL, X., *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX-XX*, Fundación BBVA, Bilbao, 2005, pp. 707-833.
- TOMÁS VILLARROYA, J., «El proceso constitucional (1843-1868)», en TOMÁS VILLARROYA, J. et al., *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Espasa Calpe, Madrid, 1991, pp. 199-370.
- TUSELL, J., «El sufragio universal en España (1891-1936): un balance historiográfico», *Ayer*, n.º 3, 1993, pp. 13-62.

VALLEJO POUSADA, R. y MUÑOZ DUEÑAS, M. D., «Fiscalidad y agricultura en la España contemporánea; una aproximación historiográfica», en VALLEJO POUSADA, R. (ed), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2008, pp. 423-455.

VARELA ORTEGA, J., *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Alianza, Madrid, 1977.

### Datos del autor

**Enrique Montañés Primicia** Doctor en Historia, es profesor titular de Historia e instituciones económicas de la Universidad de Cádiz. En los últimos años ha participado en varios proyectos de investigación sobre historia económica y social. Es miembro del grupo de investigación «Elites, notables y pueblo. Desarrollo institucional y crecimiento económico en Andalucía», adscrito al Plan Andaluz de Investigación. Ha escrito numerosos trabajos en revistas especializadas sobre conflictividad social, economía agraria e historia empresarial. Es autor de los siguientes libros: *Anarcosindicalismo y cambio político. Zaragoza, 1930-36*, Zaragoza, 1989; *Transformación agrícola y conflictividad campesina en Jerez de la Frontera, 1880-192*, Cádiz, 1997; *La empresa exportadora del jerez. Historia Económica de González Byass, Cádiz, 2000*; *Grupos de presión y reformas arancelarias en el régimen liberal, 1820-1870*, Cádiz, 2009 y *Cádiz y la revolución liberal española, 1834-1837*, Cádiz, 2019.